



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL TRIÁNGULO MINERO - BRASIL

Y

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO - COLOMBIA

La **Universidad Federal del Triángulo Mineiro - UFTM**, autarquía federal vinculada al Ministerio de la Educación, con sede en la Av. Frei Paulino, 30 - Bairro Abadia, CEP: 38025-180, Uberaba-MG - Brasil, inscrita en el CNPJ/MF con el número de CNPJ: 25437484/0001-61, en este acto representada por su Rectora, Profesora Doctora Ana Lúcia de Assis Simões, de otra parte la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, con domicilio en la Carrera 27 B # 39 A Sur 57, Municipio de Envigado, establecimiento público de orden municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por resolución número 5237 de 1996, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante será **LA INSTITUCIÓN** y en su nombre y representación legal, Blanca Libia Echeverri Londoño identificada con cédula de ciudadanía No 43.072.872, de Medellín, debidamente nombrada mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la IUE N°027 de 2016 y con acta de posesión del 24 de noviembre de 2016, acuerdan firmar el siguiente convenio marco de acuerdo con sus intereses académicos y culturales comunes y como forma de contribución a una creciente cooperación internacional entre ambas, exponen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

I – El objetivo de este Acuerdo es desarrollar un programa de intercambio y cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas Instituciones.

El Programa de Intercambio puede incluir:

- a) Estudiantes de pregrado y pos-grado.
- b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior.
- c) Colaboraciones en investigaciones.

NAF

Be Jhe



II – Para las acciones que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo, se establecerán acuerdos específicos con un plan de trabajo, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) identificación del objeto a ser ejecutado;
- b) metas a alcanzar;
- c) etapas o fases de ejecución;
- d) cronograma de ejecución

III – En el caso de intercambio de profesores, investigadores y personal técnico-administrativo, en el momento oportuno se seguirán los trámites propios determinados por la legislación de personal, formalizando la pretensión ante la Pro-Rectoría de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA - PROGRAMA DE INTERCAMBIO

I - El intercambio de estudiantes tendrá una duración de uno o dos semestres, en el caso de una prórroga la situación será estudiada y aprobada por las partes.

II - El período de intercambio para profesores, investigadores y personal técnico-administrativo será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés de **las partes**.

III - Los candidatos al programa de intercambio deberán tener conocimiento del idioma en el que se realizarán las asignaturas.

IV - Las aplicaciones deberán ser presentadas a través de las instituciones de origen de los candidatos.

V - El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

VI - El reconocimiento de los créditos estará a cargo de cada institución de origen.

VII - Para que la solicitud de los candidatos sea considerada en las instituciones anfitrionas, deberán presentar toda la documentación exigida en el momento que se presenten. La documentación exigida y las instrucciones

nmf

Paul Jho



serán parte integrante del conjunto de información que estará disponible en cada institución para los estudiantes que estén interesados.

VIII – Los estudiantes permanecerán matriculados en las instituciones de origen, donde realizarán los pagos pertinentes, incluyendo las mensualidades, y serán exentos de los pagos y mensualidades en las instituciones anfitrionas.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES

I – Los gastos referentes a la acomodación, transporte y asuntos personales, serán responsabilidad de los alumnos, personal técnico administrativo, profesores e investigadores. Las instituciones anfitrionas deberán presentar asistencia al alumno visitante, en la medida de lo posible, en lo referente al alojamiento.

II – Es obligatorio que los estudiantes, el personal técnico-administrativo y los profesores e investigadores que se encuentren en intercambio cuenten con seguro de salud internacional válido para el periodo de intercambio, el pago de éste será responsabilidad de los asegurados.

CLÁUSULA CUARTA- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de La República De Colombia y de Brasil, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, ninguna investigación o información ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

NMA

Be Jhe



CLÁUSULA QUINTA - RECURSOS FINANCIEROS Las Universidades

involucradas serán responsables de obtener los recursos financieros requeridos para las actividades a realizar.



CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN

I – Con el fin de ejecutar y cumplir las metas del presente acuerdo, la Universidad Federal del Triángulo Minero y la Institución Universitaria de Envigado designarán cada una a la persona encargada para coordinar el desarrollo y ejecución de las actividades conjuntas. Estas personas serán los contactos a través de los cuales

cada institución podrá presentar propuestas para las actividades que serán establecidas.

II – Los coordinadores serán igualmente responsables por la evaluación de las actividades cubiertas por este Acuerdo de Cooperación Académica, según las practicas establecidas para tales fines en cada institución.

Por parte de La Universidad del Triángulo Minero: Coordinador de la Oficina Asesora de Cooperación Internacional de la UFTM.

Por parte de La Institución Universitaria de Envigado: Por el Vicerrector Académico de la Institución o por la persona quien este designe.

CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN Y TERMINACIÓN

I - Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante acuerdo entre las partes, para esto deberá realizarse una comunicación de intención con sesenta (60) días de antelación antes de la fecha de vencimiento del mismo.

II – La terminación por parte de cualquiera de las instituciones será válida dando aviso por escrito a su contraparte acerca de su intención de concluir el acuerdo cuando menos noventa (90) días anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

III – La terminación de este Acuerdo no deberá impedir las actividades en

curso.
NNH

Pre Jhe



CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

I - Los problemas y situaciones que puedan surgir durante el curso de este acuerdo, que no puedan ser resueltas por medios administrativos serán dedicadas por un conjunto de arbitraje compuesto por tres (3) miembros: uno (1) elegido por cada institución y otro por acuerdo mutuo de las partes.

II - La utilización del instituto de arbitraje sólo será posible cuando la cuestión implique derechos disponibles o que esté prevista su posibilidad en una legislación específica, incluido el tratado internacional debidamente internalizado.

CLÁUSULA NOVENA - INFORMACIÓN CIENTÍFICA

Dentro de las limitaciones del propio funcionamiento de cada una de las partes, el personal partícipe, tendrá acceso a la información científica que se disponga y que sea inherente y útil para la programación de cada actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL

No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - NO SOLIDARIDAD

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - NO EXCLUSIVIDAD

Este acuerdo no limita el derecho de las partes de realizar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones y entidades de carácter público o privado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

NHF

pe the



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PUBLICACIÓN

Este Acuerdo será publicado, por el extracto, en el Diario Oficial de la Unión, de conformidad con el párrafo único, del artículo 61 de la Ley 8.666/93 - de Brasil.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos (2) ejemplares de igual contenido tanto en español como en portugués; debiendo quedar copia de éstos en cada una de las instituciones.

19 OCT 2017

NMF

Por la
Universidad Federal del
Triángulo Mineiro (UFTM)

Por la
Institución Universitaria de
Envigado (IUE)

Prof. Dra. Ana Lúcia de Assis

Blanca Libia Echeverri Londoño

Simões

Rectora

Rectora

Prof. Ana Lúcia de Assis Simões
Rectora da UFTM

Uberaba, ____ / ____ / ____

Envigado, ____ / ____ / ____

R. U. Envigado - IUE